

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210031200
AUTO No. 1949

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia programada para el día 22 de agosto del año en curso, a las 2:00 pm, dada la prolongación de otra diligencia atendida por el despacho, se procederá a fijar nueva fecha para la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos, para el día **4 de octubre de 2022, a las 2:00 p.m.**, la que se celebrará a través de la plataforma Lifesize.
2. Incorporar la prueba documental allegada en virtud del decreto de pruebas, así como los dictámenes de ambas partes sobre el valor del bien inmueble referido en la diligencia de inventarios, para los efectos del artículo 228 del C.G.P.
3. La solicitud de medida cautelar de la parte demandada será negada, puesto que no adjunta los documentos pertinentes para verificar la existencia del contrato de arrendamiento que anuncia, así como el arrendatario correspondiente para la comunicación respectiva de la medida, si fuera el caso.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ